



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 008 2017 00021 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandando	LUZ MARINA PANESO
Asunto	RELEVA SECUESTRE
Auto S	688V (506) 3

Procede el Despacho a verificar la lista de auxiliares de la justicia (secuestres) vigente, encontrando que la señora **TERESITA MORENO GRACIANO** no figura actualmente inscrita en la misma.

Así las cosas, se designa como nuevo secuestre GERENCIAR & SERVIR S.A.S. representada legalmente por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR, quien se localiza en la calle 52 N° 49-61 oficina 404 Ed Vélez Arango, tel. 3221069-317 351 73 71 correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com . La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

La señora **TERESITA MORENO GRACIANO** deberá **hacer entrega** al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración indicando además si los bienes objeto de su custodia rendían frutos

civiles y de ser el caso indicar las razones por las cuales no ha consignado a órdenes del Despacho las mismas.

Inclúyase de manera **inmediata** la mencionada información en el aviso de remate, con el fin de conservar la fecha de subasta señalada para el próximo 15 de abril

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddb12f257e9029d7233ad3f787e3c65c91f434f225310e44dee9ee1679eaa3b8

Documento generado en 18/03/2021 02:23:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>